
Señores Sedes de Empresas Multinacionales

Con la finalidad de continuar brindándoles un servicio rápido y eficiente, agradecemos tomar nota de la siguiente información:

1. Cuando las empresas SEM sean visitadas por parte de funcionarios de la Dirección General de Ingresos, el Servicio Nacional de Migración, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, o la Autoridad Nacional de Aduanas, agradecemos nos lo comuniquen, incluyendo el nombre del o los funcionarios que realizaron dichas inspecciones y el motivo de las mismas.

No obstante, en el evento de que durante dichas visitas se presentase algún inconveniente no duden en comunicarse con nosotros de inmediato.

VISAS

1. Los formularios de solicitudes de las VISAS deben ser completados en todos sus renglones y firmados donde corresponda.
2. Las cartas de trabajo debe hacer alusión al **seguro médico** que cubre al ejecutivo SEM.
3. Las solicitudes de visa de Dependiente de Sede de Empresa Multinacional deben ir acompañadas de una **carta de responsabilidad emitida por** la empresa **SEM** (Carta de trabajo del personal permanente), y de solvencia económica del personal permanente de quien el solicitante depende.
4. Las empresas SEM que organicen eventos como entrenamientos, reuniones con clientes y/o proveedores, reuniones estratégicas o convenciones, deberán levantar un listado del personal extranjero que ingrese al país, a fin de participar en los mismos.

Además, el personal extranjero en referencia permanecerá en el país con visa de turista, **al tiempo que la empresa SEM deberá proporcionarnos, con un mínimo de 7 días hábiles de antelación al evento respectivo**, el nombre del personal extranjero que participará en dicha actividad. Esta información será intercambiada con el Servicio Nacional de Migración.

ADUANA

1. Las solicitudes de **certificación para la exoneración** de vehículo y/o menaje de casa, con la documentación adjunta requerida, deben ser presentadas personalmente por el solicitante, ante nuestras oficinas, ubicadas en Plaza Edison, 3er. Piso.
2. Por su parte, nuestra oficina emitirá la certificación en un término de 5 días hábiles.

Documentación requerida:

- Copia de la Resolución emitida por el Servicio Nacional de Migración donde aprueba/otorga la residencia temporal en calidad de personal contratado por Sedes de Empresas Multinacionales.
- Copia de carné de estatus migratorio del solicitante.
- Original de la carta de trabajo de la empresa. En el evento de que la carta de trabajo sea para tramitar una solicitud de franquicia arancelaria de automóvil, ésta debe señalar que el personal extranjero con Visa de Personal Permanente de sede de Empresa Multinacional recibe su salario directamente de su casa matriz en el extranjero.
- Copia del pasaporte del solicitante.

Para su validez, la solicitud deberá ser presentada ante la Autoridad Nacional de Aduanas con 4 balboas en timbres fiscales estampados en la misma. A partir del 1 de julio de 2010, las solicitudes en referencia deben ser presentadas en papel simple 8 1/2 X 13, habilitado cada hoja de dos caras mediante estampilla por la suma de ocho balboas (B/.8.00), en virtud de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010.

INFRACCIONES y SANCIONES

Se les recuerda que los dependientes que ostenten Visas de Dependiente de Personal Permanente de Sede de Empresas Multinacionales que deseen laborar en el territorio de la República de Panamá, deberán obtener los permisos migratorios y de trabajo correspondientes de acuerdo con la legislación vigente y perderán, a los efectos, los beneficios que establece la Ley 41 de 2007, una vez se verifique el cambio de estatus migratorio distinto al de dependiente de personal de Sede de Empresa Multinacional.

Adicionalmente se les recuerda que de acuerdo con el **Artículo 37 de la Ley 41 del 2007**:

“Los trabajadores amparados bajo la presente Ley y permanezcan en Panamá sin laborar efectivamente en la Sede de Empresas Multinacional serán sancionados con una multa de hasta cinco mil balboas (B/.5,000.00), sin perjuicio de la que corresponda a la empresa en caso de no hacer las comunicaciones correspondientes de conformidad con la presente Ley.”

“En estos casos, la visa y/o el correspondiente permiso de trabajo de dicho trabajador será cancelado automáticamente y este será repatriado a costa de la empresa.”

“La empresa que no haga las comunicaciones que se establecen como obligaciones de la presente Ley o que incumpla con las demás disposiciones podrá ser sancionada con multa hasta cien mil balboas (B/.100,000.00), impuesta por la Secretaría Técnica.”